



Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO las Resoluciones N° 1322/2017 y 1323/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, mediante las cuales se solicita, como medida de excepción, el ingreso de los aspirantes **ANGUITA SANTILLAN, Daniela María – DNI N° 39.082.** y **GUTIERREZ, Exequiel Martín – DNI N° 35.926.93** en la carrera Licenciatura en Enología, y

CONSIDERANDO:

Que el diseño curricular del ciclo de Licenciatura en Enología, fue aprobado por Ordenanza 1068 en el año 2005.

Que en el Apartado 7.1 establece como condiciones de admisión poseer título de Técnico Superior otorgado por Instituciones Terciarias reconocidas, con planes de estudio de tres o más años de duración y con una asignación horaria no menor a 2700 horas.

Que los aspirantes poseen título de Técnico Superior, con una duración de 2 años y medio, con una carga horaria de 2778 horas.

Que, de este modo, alcanzan la carga horaria establecida por Ordenanza N° 1068.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes y los planes de estudios de la carrera para su análisis.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso y aconsejó dar lugar al pedido efectuado por la Facultad Regional Mendoza.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2017 – Año de las Energías Renovables”



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones de Consejo Directivo N° 1322/2017 y 1323/2017 de la Facultad Regional Mendoza, autorizando como medida de excepción, el ingreso los aspirantes **ANGUITA SANTILLAN, Daniela María – DNI N° 39.082.** y **GUTIERREZ, Exequiel Martín – DNI N° 35.926.93** en la carrera Licenciatura en Enología.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2285/2017

UTN
fns

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior